

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDO EDITORIAL DE LOS CIRCUITOS DE CHIHUAHUA DENOMINADO PUNTO A PUNTO, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO ¡AH CHIHUAHUA!, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/025/D/2021 PARA QUE SEA NORMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 11:20 horas del día 12 de noviembre de 2021 en la 10ª sesión extraordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506 de la Colonia San Felipe de esta ciudad, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, dio recepción a la requisición de servicios de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Lic. María Teresa Matamoros Montes, Directora General del Fideicomiso Ah Chihuahua, en el que solicita se lleve a cabo una Adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de **CTMAS 1 S.C.**, para la contratación del Desarrollo de contenido editorial de los circuitos de Chihuahua denominado punto a punto, que generó la Dirección de Turismo para itinerarios puntuales, que se podrán proveer y difundir, siendo provechosa para cumplir con los objetivos y fines para los que fue creado el Fideicomiso Ah Chihuahua; teniendo un costo para el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! de **\$240,086.21 (doscientos cuarenta mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

II.- Que se trata de una propuesta para promocionar y dar difusión a la marca del Estado de Chihuahua, a través del desarrollo de contenido editorial de los circuitos de Chihuahua denominado punto a punto, que generó la Dirección de Turismo para itinerarios puntuales, que se podrán proveer y difundir; considerando todos los detalles de forma enunciativa, más no limitativa de la propuesta hecha por el proveedor.

El proveedor seleccionado resulta ser conveniente para los fines de la promoción del estado de Chihuahua ya que el proveedor cuenta con la experiencia y la capacidad económica y técnica.

III.- Que el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de conformidad con el decreto No. 484/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como

encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

IV.- Que con fecha 11 de noviembre de 2021, la C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco, encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número FID/ACHJ/176/2021, de suficiencia presupuestal por un monto total de **\$278,500.00 (doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2021 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3621 denominada "difusión por radio, televisión y otros medios".

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 75 del reglamento de dicha Ley, que a la letra dice:

"Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al proceso de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 75. En el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área requirente deberá acreditar que no existen al menos tres proveedores que hayan cotizado el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.

Las solicitudes de cotización se podrán realizar a través de cualquier medio previsto en el artículo 31 del presente Reglamento en el que se haga constar que efectivamente se solicitaron a los proveedores cotizaciones para adquirir los bienes solicitados o bien se consultaron las páginas de internet de proveedores o fabricantes.

También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior, cuando se deje constancia de que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la dependencia o entidad o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesiten.

Las cotizaciones señaladas en este artículo deberán constar por escrito e integrarán el estudio de mercado del procedimiento de contratación. El Área requirente documentará

las cotizaciones obtenidas por internet de las páginas de los fabricantes o distribuidores autorizados de los bienes mediante impresión de la página electrónica, donde se indique la fecha y la dirección electrónica de la página."

II. CTMAS 1 S.C. cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando su experiencia según se plasma en el currículum vitae presentado por la misma y en la ficha técnica del área requirente y demás documentación anexa y analizada ante el comité. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada, además de su factibilidad para la presencia de la marca Ah Chihuahua en el evento.

III. Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 75 del reglamento de dicha ley, por tratarse de ser una participación en un evento para la presencia de la marca Ah Chihuahua, conforme a los objetivos del Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable. Asentando que, aunque no cuenta con el alta en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua, es sujeto de contratación por tratarse de la única ocasión en la que se llevará la celebración por este procedimiento de contratación previsto por la Ley de la materia en el artículo 34 fracción I.

Así mismo, para efectos de la elaboración del contrato respectivo, se plasma que este será fijo, y el pago se realizará una vez que los servicios sean efectivamente prestados, debiéndose cubrir las garantías que correspondan conforme al artículo 84 de la Ley de la materia, y 86 de su reglamento; no se contemplando viáticos de ningún tipo para su ejecución.

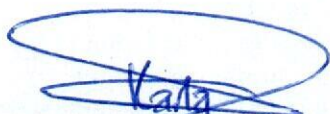
Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 34, artículo 72, artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 75 del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

DICTAMEN

Visto lo anterior, es procedente la solicitud formulada por la Directora General del Fideicomiso Ah Chihuahua, y autorizado por el Lic. Rogelio Gerardo Vidales Sandoval en su carácter de Director de Turismo, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ya que los argumentos expuestos anteriormente resultaron viables para la contratación del Desarrollo de contenido editorial de los circuitos de Chihuahua denominado punto a punto, que generó la Dirección de Turismo para itinerarios puntuales, que se podrán proveer y difundir, siendo provechosa para cumplir con los objetivos y fines para los que fue creado el Fideicomiso Ah, con lo referido en la fracción II de los antecedentes del presente dictamen, por un monto total de **\$278,500.00 (doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, lo anterior

por contar con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES



C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco
Presidenta del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!



C.P. Héctor Jiménez Silvelo
Secretario del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!



Lic. Mónica Alejandra Obregón Schmal
Vocal del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!



Lic. Karla Viviana Sáenz Ortiz
Vocal del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!



Lic. María Teresa Matamoros Montes
Vocal del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del
Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/025/D/2021, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!